

RÍO GALLEGOS, 23 ABR 2014

VISTO:

El expediente MEOP-N° 403.284/14, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 602/13 restituyó para todo el personal que cumple funciones en forma efectiva en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, el Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable denominado "Fiscalización Externa Ley N° 500" estableciendo los valores a retribuir en virtud del mismo para todo el Personal Superior y Escalafonario del Organismo;

Que por la misma norma se incrementaron los Adicionales denominados "RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA", estableciendo sumas fijas para cada nivel funcional;

Que la realidad socio económica implica revisar el sistema de sumas fijas normado en el Decreto citado, suplantando el mismo por un esquema de porcentajes amalgamados al sueldo básico del personal;

Que idéntica solución normativa se dispuso respecto de otros trabajadores que cumplen funciones en otras áreas del Estado Provincial, lo que irroga disponer en el mismo sentido en aras de generar igualdad de condiciones;

Que la porcentualidad vinculada al salario básico de los trabajadores permite la actualización de los Adicionales evitando que los mismos vean despreciado su valor y con ello el objetivo retributivo que se tuvo al momento de su creación;

Que conforme los análisis contables efectuados por las áreas competentes, se determinan como porcentajes a percibir los descriptos en el ANEXO I del presente Decreto para cada uno de los Adicionales;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 349/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 10/11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir del día 1° de marzo del año 2014 el sistema de porcentualidad en relación a la percepción de los Adicionales: "FISCALIZACIÓN EXTERNA

0313

111

PODER EJECUTIVO

111-2-

LEY N° 500, "RESPONSABILIDAD PROFESIONAL" y "RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA".-

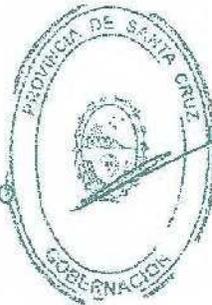
Artículo 2°.- DÉJESE ESTABLECIDO que para el Personal Superior y Escalafonario del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, se liquidará cada adicional conforme lo indicado en el ANEXO I del presente, fijando como Coeficiente 1 del Adicional Fiscalización Externa Ley N° 500 el 65% (sesenta y cinco por ciento) del Sueldo Básico y el Adicional por Zona de la Categoría 17; y el Coeficiente 1 del Adicional por Responsabilidad Profesional tendrá como valor el monto equivalente al Sueldo Básico de la Categoría 17.-

Artículo 3°.- DETERMÍNASE que el valor del Adicional Responsabilidad Jerárquica de los Auditores Jefes, Procurador Fiscal, Secretario General y cargos equivalentes, será el 65% (sesenta y cinco por ciento) del Sueldo Básico de la Categoría.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- PASE, al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y Contaduría General de la Provincia, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. JOSÉ CARLOS ANDRÉS BLASSIOTTO
Ministro de Economía y Obras Públicas



DANIEL ROMÁN PERALTA
Gobernador

DECRETO

N°

0313

/14.-

ANEXO I

Adicional Fiscalización Externa Ley 500

CARGO	COEFICIENTE
AUDITOR JEFE/PROCURADOR/SEC GRAL y Cargos Equivalentes	1,00
AUDITOR SENIOR	1,00
AUDITOR DELEGADO	0,75
AUDITOR JUNIOR	0,50
REVISOR DE CUENTAS	0,40
DIRECTORES PROVINCIALES	0,55
DIRECTORES GENERALES	0,48
DIRECCIONES	0,40
JEFE DPTO	0,30
CAT. 24 A 18	0,24
CAT. 17 A 10	0,21

Adicional Responsabilidad Funcional

CARGO	COEFICIENTE
AUDITOR JEFE/PROCURADOR/SEC GRAL y Cargos Equivalentes	1,00
AUDITOR SENIOR	1,00
AUDITOR DELEGADO	1,00
AUDITOR JUNIOR	0,33

0313

CARGO	FECHA	ESTADO	OTROS

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Contraloría General de la República, y no debe ser utilizado para fines legales o judiciales.

